

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia:

Año: 2011

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-07-2011

Título: QUE ADICIONA UN ARTICULO A LA LEY 47 DE 1979, QUE ESTABLECE LA POLITICA SALARIAL DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN EL MINISTERIO DE EDUCACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26836-A

Publicada el: 26-07-2011

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Educación, Maestros, Profesores, Salarios y premios, Beneficios del trabajador

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.037

Rollo: 584

Posición: 889

De *25* de *Julio* **LEY 59** de 2011

Que adiciona un artículo a la Ley 47 de 1979, que establece la política salarial de los educadores que laboran en el Ministerio de Educación

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Se adiciona el artículo 4-A a la Ley 47 de 1979, así:

Artículo 4-A. El sueldo base mensual establecido para los educadores nombrados en condición permanente, que estén o sean clasificados en los grados J-1, K-1, L-1, L-3, N-1, Q-1 o R-5, será aumentado en setenta y ocho balboas (B/.78.00).

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 4-A a la Ley 47 de 20 de noviembre de 1979.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 312 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los *27* días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

[Signature]
Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

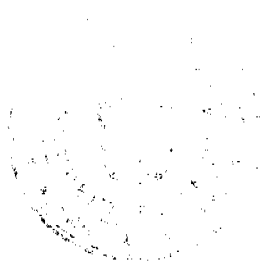
[Signature]
Wighero E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *25* DE *Julio* DE 2011.

[Signature]
LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

[Signature]
RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



LEY 59
De 25 de julio de 2011

Que adiciona un artículo a la Ley 47 de 1979, que establece la política salarial de los educadores que laboran en el Ministerio de Educación

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 4-A a la Ley 47 de 1979, así:

Artículo 4-A. El sueldo base mensual establecido para los educadores nombrados en condición permanente, que estén o sean clasificados en los grados J-1, K-1, L-1, L-3, N-1, Q-1 o R-5, será aumentado en setenta y ocho balboas (B/.78.00).

Artículo 2. La presente Ley adiciona el artículo 4-A a la Ley 47 de 20 de noviembre de 1979.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 312 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio del año dos mil once.

El Presidente,

Héctor E. Aparicio Díaz

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.